



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0939 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 16 OCT. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 150603-2017, que contiene el procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales, solicitado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del barrio Huallata, del Centro Poblado de Incaraccay, del distrito y provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Presidente Don Wilber Escriba Auqui, identificado con D.N.I. N° 44753134; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento signado con C.U.T. N° 150603-2017 de fecha 20 de setiembre del 2017, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del barrio Huallata, del Centro Poblado de Incaraccay, del distrito y provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Presidente Don Wilber Escriba Auqui, identificado con D.N.I. N° 44753134, solicitó la formalización de su derecho de uso de agua;

Que, en el Informe Técnico N° 271-2017-ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/JIPQ, formulado por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del barrio Huallata, del Centro Poblado de Incaraccay, del distrito y provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho;

Que, mediante Informe Técnico N° 0311-2017-ANA-AAA.XI.PA-SDARH/HTP, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del barrio Huallata, del Centro Poblado de Incaraccay, del distrito y provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho hasta un volumen de 13 876,00 m³/año;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del barrio Huallata, del Centro Poblado de Incaraccay, del distrito y provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 13 876,00 m³/año, proveniente de los manantiales Tarma Chico, Tranquillapuncu y Lambrascuchu; que se ubican políticamente en el distrito y provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, según el siguiente detalle:

Ubicación del punto de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Tarma Chico	Ayacucho	Cangallo	Cangallo	Pampas	49987	588 787	8 504 277
Manantial	Tranquillapuncu	Ayacucho	Cangallo	Cangallo	Pampas	49987	588 787	8 504 093
Manantial	Lambrascuchu	Ayacucho	Cangallo	Cangallo	Pampas	49987	588 889	8 503 532

Volumen de agua mensualizado otorgado:

Fuente de Agua		Meses												Volumen Total (m ³ /año)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Tarma Chico	552,00	501,00	554,00	534,00	554,00	537,00	554,00	554,00	534,00	552,00	534,00	552,00	6 512,00
Manantial	Tranquillapuncu	217,00	196,00	216,00	209,00	216,00	210,00	217,00	216,00	210,00	216,00	209,00	217,00	2 549,00
Manantial	Lambrascuchu	409,00	369,00	409,00	396,00	409,00	395,00	409,00	409,00	396,00	409,00	396,00	409,00	4 815,00
Total		1 178,00	1 066,00	1 179,00	1 139,00	1 179,00	1 142,00	1 180,00	1 179,00	1 140,00	1 177,00	1 139,00	1 178,00	13 876,00

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0939 -2017-ANA/AAA.XI-PA

ARTÍCULO 2°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del barrio Huallata, del Centro Poblado de Incaraccay, del distrito y provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas.

Regístrese y notifíquese



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac